

# Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

## Norma del Consejo de Educación

Estudiantes

BP 5131

### CONDUCTA

El Consejo de Educación considera que todos los estudiantes tienen derecho a recibir su educación en un ambiente de aprendizaje positivo libre de interrupciones. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de otros o interfiera con el programa mientras se encuentren en los planteles escolares, de tránsito a/de la escuela, durante las actividades escolares y mientras estén en tránsito hacia las actividades escolares.

*(cf. 0450 – Plan de seguridad integral)*

*(cf. 5131.1 - Conducta en el autobús)*

*cf. 5137 – Clima escolar positivo)*

*(cf. 6145.2 - Competencia en atletismo)*

Se considera conducta apropiada el hecho de que los estudiantes sean diligentes en el estudio, que sean cuidadosos con la propiedad escolar, que sean corteses y respetuosos con sus maestros y con el resto de miembros del personal, otros estudiantes y voluntarios.

El Superintendente o su delegado deben asegurar que cada escuela desarrolle estándares de conducta y disciplina consistentes con las normas del Consejo y las regulaciones administrativas. Se notificará a los estudiantes y padres/tutores las reglas de conducta de la escuela y del distrito.

Las conductas estudiantiles prohibidas incluyen, aunque no quedan limitadas a las siguientes:

1. Conductas que pongan en peligro a los estudiantes, a los miembros del personal o a terceros, entre las que se incluyen, aunque no quedan limitadas a los actos de violencia física, la posesión de arma de fuego u de otra clase, así como las amenazas terroristas.

*(cf. 5131.7 - Armas e instrumentos peligrosos)*

*(cf. 5142 - Seguridad)*

2. La discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento (bullying, en inglés) de otros estudiantes o miembros del personal tales como el hostigamiento, incluido el acoso sexual, los comportamientos incitados por el odio, el ciberacoso, las novatadas o las actividades de iniciación el ridiculizar a alguien, la extorsión o cualquier otra clase de acto verbal, por escrito o físico que provoque o amenace con crear violencia, daños corporales o una disrupción considerable o que indique muestras de sufrimiento emocional.

*(cf. 5131.2\_– Hostigamiento (Bullying, en inglés)*

*(cf. 5145.3 - No Discriminación/Acoso)*

*(cf. 5145.7 - Acoso sexual)*

*(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)*

3. Conductas que perturben el curso normal de la clase o el ambiente escolar

*(cf. 5131.4 – Perturbaciones causadas por estudiantes)*

4. Cuestionar de forma intencionada la autoridad de los miembros del personal
5. El daño o robo de bienes pertenecientes a los estudiantes, miembros del personal, o del distrito

El distrito no se responsabilizará de las pertenencias personales de los estudiantes que resulten perdidas, robadas o dañadas en el plantel escolar o durante las actividades escolares.

*(cf. 3515.4 - Recuperación de propiedad es perdida s o dañadas)*  
*(cf. 5131.5 - Vandalismo, robo y grafitis)*

6. La comisión de actos obscenos o el empleo de lenguaje profano, vulgar o abusivo.

*(cf. 5145.2 - Libertad de palabra /expresión)*

7. La posesión, consumo o el estar bajo el influjo del tabaco, alcohol u otras sustancias prohibidas.

*(cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas)*  
*(cf. 5131.62 - Tabaco)*  
*(cf. 5131.63 - Esteroides)*

8. La posesión o uso de un puntero láser, salvo que se realice para fines educativos aceptados u a propósito de otro objetivo escolar (Código penal 417.27)

El estudiante debe obtener permiso del director/a del centro o de su delegado con carácter previo a llevar un puntero láser a la escuela para fines educativos aceptados u a propósito de otro objetivo escolar.

9. La utilización de un celular/teléfono digital u otro instrumento de comunicación móvil durante las horas de instrucción educativa.

Se debe tener tales aparatos apagados en clase, salvo que se estén utilizando para fines educativos aceptados u a propósito de otro objetivo escolar, según indique el maestro u otro empleado del distrito o salvo que indique su uso y lo dirija un empleado del distrito. Los aparatos electrónicos con cámara, video o grabadora de voz no deberán ser utilizados en modo alguno que infrinja el derecho a la privacidad de un tercero.

No se podrá prohibir a ningún estudiante la posesión o el uso de un aparato electrónico que haya sido prescrito por un médico acreditado o cirujano al considerarse esencial para la salud del alumno y cuyo uso quede restringido a salvaguardar la salud del estudiante (Código de educación 48901.5)

10. Plagio o deshonestidad en el trabajo escolar o las pruebas

*(cf. 5131.9 - Honestidad académica)*  
*(cf. 6162.54 - Integridad en las pruebas /preparación para pruebas)*  
*(cf. 6162.6 - Uso de materiales con derechos de autor)*

11. Vestimenta inapropiada

(cf. 5132 - *Vestimenta y aseo*)

12. Tardanza a la escuela o ausencia injustificada

(cf. 5113 - *Ausencias y justificaciones*)

(cf. 5113.1 – *Ausencia crónica y ausencias injustificadas*)

13. Salirse de las instalaciones escolares sin la autorización que exigen las normas de la escuela

(cf. 5112.5 – *Apertura y cierre de planteles escolares*)

Los empleados deben proporcionar supervisión adecuada para que se cumplan las normas de conducta y, si observan o reciben un informe de una violación de estas normas, deben intervenir o pedir ayuda de inmediato. Si un empleado cree que un asunto no se ha resuelto, él/ella deberá remitir el asunto a su supervisor/o administrador para que se lleve a cabo una investigación más amplia.

En caso de que un responsable escolar sospeche que el cateo de un estudiante o de sus pertenencias revelará pruebas de que el estudiante ha infringido las normas escolares, tal cateo deberá realizarse de conformidad con la norma del Consejo, reglamento 5145.12 – Cateo y decomiso.

(cf. 5145.12 – *Cateo y decomiso*)

En los casos en que un estudiante utilice algún aparato electrónico prohibido, o utilice un aparato electrónico cuyo uso esté permitido pero lo haga incurriendo en una actividad no ética o ilegal, los empleados del distrito podrán confiscarle el aparato. El empleado escolar deberá guardar el aparato en un lugar seguro hasta que sea conveniente.

Los estudiantes que violen cualquier reglamento escolar o cualquier regulación pueden estar sujetos a una acción disciplinaria, entre las que se incluyen, aunque no están limitadas a la suspensión, la expulsión, la transferencia a algún programa alternativo, el hecho de remitir al estudiante a un equipo que trabaje para dilucidar como alcanzar su éxito o a los servicios de consejería. Se le podrá denegar la participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios, de acuerdo con las normas del Consejo y el reglamento administrativo. El Superintendente o su delegado deberán notificar este hecho a la policía local, según corresponda.

(cf. 1020 - *Servicios para la juventud*)

(cf. 1400 - *Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas*)

(cf. 5020 - *Derechos y responsabilidades de los padres*)

(cf. 5127- *Actividades y ceremonias de graduación*)

(cf. 5138 – *Resolución de conflictos/ mediación entre pares*)

(cf. 5144 - *Disciplina*)

(cf. 5144.1 - *Suspensión y expulsión/Proceso legal debido*)

(cf. 5144.2 - *Suspensión y expulsión /Proceso Legal debido (Estudiantes con discapacidades)*)

(cf. 6020 - *Participación de los padres*)

(cf. 6145 - *Actividades cocurriculares y extracurriculares*)

(cf. 6159.4 – *Intervenciones relativas al comportamiento para estudiantes de educación especial*)

(cf. 6164.2 - *Asesoramiento/Servicios de consejería*)

(cf. 6164.5 – *Equipos que intentan asegurar el éxito del estudiante*)

(cf. 6184 – *Recuperación académica*)

(cf. 6185 – *Escuela diurna comunitaria*)

Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, de conformidad con la ley, las normas del Consejo de educación o de los reglamentos administrativo, por cualquier conducta fuera del plantel escolar, durante las horas no escolares, cuando tales actos representen una amenaza o peligro para la seguridad de otros estudiantes, miembros del personal o de la propiedad del distrito, o interrumpen sustancialmente las actividades escolares.

Referencias legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

- 200-262.4 Prohibición de la discriminación  
32280-32289 Plan de seguridad integral  
35181 La autoridad gubernativa del Consejo emitirá una norma sobre las responsabilidades de los estudiantes)  
35291-35291.5 Reglas  
44807 Deber de conducta de los estudiantes  
48900-48925 Suspensión y expulsión  
51512 Prohibición de la escucha electrónica o dispositivo de grabación en el aula sin permiso.

CÓDIGO CIVIL

- 1714.1 Responsabilidad de los padres y tutores por la mala conducta intencional del menor

CÓDIGO PENAL

- 288.2 Material dañino con la intención de seducir  
313 Material dañino  
417.25-417.27 Alcance láser o puntero láser  
647 El uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de otra persona; delito menor  
653.2 Dispositivos de comunicación electrónicos, amenazas a la seguridad

CÓDIGO VEHÍCULAR

- 23123-23124 Prohibición del uso de aparatos electrónicos mientras se conduce

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

- 300-307 Deberes de los alumnos

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

- 2000h-2000h6 Título IX, 1972 Ley de enmiendas a la educación

MEDIDAS JUDICIALES

- JC v. Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills 2009 (2010) 711 F.Supp.2d 1094  
LaVine v. Distrito Escolar Blaine, (2000, 9th Cir.) 257 F. 3d 981  
Emmett v. Distrito Escolar Kent N ° 415, (2000) 92 F. Supp. 1088  
Distrito Escolar Bethel N ° 403 v. Fraser, (1986) 478 US 675  
New Jersey v. T.L.O., (1985) 469 U.S. 325  
Tinker v. Distrito Escolar Comunidad Autónoma, de Des Moines (1969) 393 EE.UU. 503

Recursos para la administración:

PUBLICACIONES CSBA

Escuelas seguras: Estrategias para las autoridades gubernativas para garantizar el éxito de los estudiantes 2011

Provisión de un entorno escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, resumen normativo, abril 2010

Ciberacoso: Consideraciones normativas para autoridades gubernativas, resumen normativo, abril 2007

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS DE CALIFORNIA

Hostigamiento en la escuela, 2003

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Oficina de escuelas seguras: <http://www.cde.ca.gov/l/ss>

Centro para el uso de internet de forma segura y responsable: <http://cyberbully.org>

Asociación Nacional de Consejos de Educación: <http://www.nsba.org>

*Centro Nacional de Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.us>  
Departamento de Educación de EE.UU.: <http://www.ed.gov>*

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA**

Santa Bárbara, California      10 de febrero de 2009; 14 de diciembre de 2010; 14 de noviembre de 2017